



# COBRANZA

SEÑOR:  
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN  
E. S. D.

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

JOSÉ ÁNGEL NARVÁEZ LÓPEZ

761264089001-201700065-00

IMPUGNACIÓN

1.1 En término oportuno interpongo **APELACIÓN EN SUBSIDIO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto interlocutorio No. 683 notificado por estado el 21 de octubre de 2021, por medio del cual se decretó el desistimiento tácito.

2.1 Que el día 13 de agosto de 2020, se radicó por correo electrónico memorial solicitando la remisión de las piezas procesales del expediente, como lo determinó el Decreto 806 de 2020, en aras de poder darle impulso idóneo al proceso.

2.2 Que el día 18 de noviembre de 2020, se radicó nuevamente por correo electrónico memorial solicitando la remisión de las piezas procesales del expediente.

2.3 Que, a finales del mes de noviembre del 2020, se visitó el Despacho y nos fue manifestado que aún les faltaba varios expedientes por digitalizar. Hubo la promesa de que en cuanto se realizara el proceso, remitirían las piezas procesales al correo electrónico.

2.4 Que el día 4 de febrero de 2021, nos comunicamos vía telefónica con el Despacho y nos manifestaron no haber digitalizado el expediente.

2.5 Que el día 16 de febrero de 2021, se radicó, nuevamente, por correo electrónico memorial solicitando la remisión de las piezas procesales del expediente.

2.6 Que el día 16 de junio de 2021, nos comunicamos vía telefónica con el Despacho y manifestaron, nuevamente, que no habían digitalizado el expediente.

JAMUNDÍ  
Calle 10 No. 9-54 Oficina 302  
Edificio Guayabales  
Tel.: (2) 515 1788  
chernandez@cobranza.com.co  
memoriales@cobranza.com.co



# COBRANZA

2.7 Que, a la fecha, el Juzgado no le ha dado trámite a ninguno de los memoriales remitidos, por lo que, de ninguna manera, le es dable decretar el desistimiento tácito del proceso, cuando es precisamente el Despacho quien tiene la carga de la actuación para poder continuarlo.

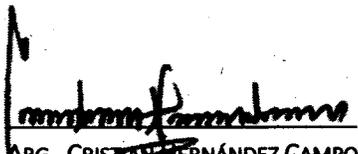
2.8 Que el literal C del artículo 317 del Código General del Proceso afirma: "cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos".

2.9 Que a más de que la carga de la actuación se encuentra en cabeza del Despacho, ya que seguimos esperando pronunciamiento en cuanto a la solicitud deprecada, la radicación de los memoriales mencionados ha interrumpido el término al que refiere el artículo 317 del Código General del Proceso.

3.1 Sírvase, Señor Juez, revocar el auto interlocutorio 2023 notificado por estados el día 10 de septiembre de 2021, por medio el cual, se decretó el desistimiento tácito.

3.1.1 Como consecuencia tal revocatoria, sírvase otorgar el trámite pertinente a los memoriales referidos en la parte considerativa del presente escrito.

Atentamente,



ABG. CRISTIAN FERNÁNDEZ CAMPO  
CC. 14.623.067

T.P. 171.807

ELABORÓ: EDWIN TORRES

JAMUNDÍ  
Calle 10 No. 9-54 Oficina 302  
Edificio Guayabales  
Tel.: (2) 515 1788  
chernandez@cobranza.com.co  
memoriales@cobranza.com.co



Message

Enviar  
 Copiar Formateado  
 Pegar Formateado  
 Imprimir  
 Reenviar  
 Responder  
 Responder a todos  
 Reenviar

Calendario  
 Libro de direcciones  
 Comenzar mensaje  
 Responder  
 Responder a todos  
 Reenviar  
 Imprimir  
 Borrar  
 Mover a la papelera  
 Mover a spam  
 Mover a archivo  
 Mover a otro buzón

---

De: [memorias@cobretas.com.co](mailto:memorias@cobretas.com.co)

Para: [Redacted]

EE: [Redacted]

CC: [Redacted]

Asunto: JPM 2017-03 CALIMA EL DAREN por

Adjunto: [Redacted]

**BY: BANCO AGRARIO VS JOSE ANGEL MARVAEZ LOPEZ (SUSTITUCION CH) 201700065 EJECUTIVO SINGULAR ASIGADO PROMISCUCO CALIMA DAREN**  
**JPM 2017-03 CALIMA EL DAREN por**  
**53 KB**

---

[De: memorias@cobretas.com.co](mailto:memorias@cobretas.com.co) <[memorias@cobretas.com.co](mailto:memorias@cobretas.com.co)>  
 Enviado el miércoles, 18 de noviembre de 2020 9:44 a.m.  
 Para: 'JOSE ANGEL MARVAEZ LOPEZ (SUSTITUCION CH)' <[JOSE.ANGEL.MARVAEZ@COLOMBIAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:JOSE.ANGEL.MARVAEZ@COLOMBIAJUDICIAL.GOV.CO)>  
 Asunto: BANCO AGRARIO VS JOSE ANGEL MARVAEZ LOPEZ (SUSTITUCION CH) 201700065 EJECUTIVO SINGULAR ASIGADO PROMISCUCO CALIMA (DAREN)

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito solicitar amablemente venición de las piezas procesales del proceso en referencia para proceder a impulsar el proceso.

Quedo atento a cualquier inquietud.

Gracias.

**ABC, CHRISTIAN HERRERA JARAMA**  
 Tel: (300)7848007.

Jamundí,  
 Calle 10 # 9 - 54  
 Oficina 302  
 Tel: (2) 515.17 88



**Memorial: 761264089001-201700065-00**

memoriales@cobranza.com.co <memoriales@cobranza.com.co>

Lun 25/10/2021 16:38

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Calima <j01pmcalima@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: diego.munoz@cobranza.com.co <diego.munoz@cobranza.com.co>

Cordial saludo,

En término oportuno y en 2 archivo pdf remito impugnación, para el trámite correspondiente.

Atentamente,

---

**ABG. CHRISTIAN DAVID HERNÁNDEZ CAMPO.**

Tel: (300)7849007.

**Jamundí:**

Calle 10 # 9 - 54

Oficina 302

Tel. (2) 515 17.88

